

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 155-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria Nº 035- 2023, de fecha 27 de diciembre de 2024, se debatió el punto de agenda: "Tratamiento del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Ejercicio Fiscal 2025, propuesto por el Gerente General Regional a través del Oficio N° 636-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR".



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: "PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento

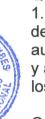


GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 155-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)";



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, en el artículo 53º inciso b) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular del Pliego propone el Proyecto de Presupuesto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 31º numeral 31.3 señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, a través del Oficio N° 00501-2024-CG/DC, del 27 de febrero del 2024, el Contralor General de la Republica – Nelson Shack Yalta exhorto al Gobernador Regional de Tumbes disponga de inmediato la realización de las modificaciones presupuestarias para habilitar los recursos hasta por el monto de S/. 716,110.01 soles, tal como se establece en el literal b) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el articulo 3° de la Ley 31812; lo cual no ha sido cumplido en razón que el ejecutivo del Gobierno Regional

Telef.: 072-524464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 155-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes solo asigno el monto de S/. 203.086.00 soles, según reporte de la Meta 070;

Que, mediante el Oficio N° 636-2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR, del 17 de diciembre del 2024, el Gerente General Regional – CPC. Juan Luis Sinche Osorio solicito al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes programe Sesión Extraordinaria, para evaluar y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el ejercicio Fiscal 2025;

Que, en el tratamiento del punto de agenda detallado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional desarrollado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – CPC. Ricardo Mena Izquierdo hizo de conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Tumbes que para el año fiscal 2025 se le estará asignando al Consejo Regional de Tumbes para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Consejo Regional el monto de S/. 99,000.00 soles;

En consecuencia y estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433, 31812 y otras; y con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR:

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes, por el monto de S/ 740'004,459.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tc. SAMMY FOWARD CRUZ PENA

Av. La Marina N° 200 - Tumbes